

1165-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Poás, provincia Alajuela, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**Provincia Alajuela**  
**Cantón Poás**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205760281	SUGEN SOLEDAD VEGA AJOY	PRESIDENTE PROPIETARIO
208250902	FATIMA ROCIO HERRERA VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
208030149	MARLON FERNANDO VIQUEZ VALENCIANO	TESORERO PROPIETARIO
205080811	LUIS GUSTAVO ALVARADO CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
205190839	ROCIO PATRICIA VEGA AJOY	SECRETARIO SUPLENTE
205030832	ALBA ILEANA VEGA AJOY	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115220808	ALLAN ENRIQUE MADRIZ ACUÑA	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208250902	FATIMA ROCIO HERRERA VEGA	PROPIETARIO
205080811	LUIS GUSTAVO ALVARADO CASTRO	PROPIETARIO
208030149	MARLON FERNANDO VIQUEZ VALENCIANO	PROPIETARIO
205190839	ROCIO PATRICIA VEGA AJOY	PROPIETARIO
205760281	SUGEN SOLEDAD VEGA AJOY	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional  
Ref nº: 5933, 5308-**2021**